



ACUERDO

Asunto: 11 - Rectificación de error material detectado en el pliego de cláusulas administrativas particulares relativas al servicio de Redacción del proyecto básico y de ejecución denominado "Mejora y acondicionamiento del Paseo Litoral del Arenisco", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

En relación con el expediente de contratación del servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución denominado "Mejora y Acondicionamiento del Paseo Litoral del Arenisco", en el término municipal de La Laguna, se propone lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno Insular con fecha de 30 de agosto de 2023 aprueba el **expediente de contratación**, por procedimiento abierto, para la realización de los servicios **de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución denominado "Mejora y Acondicionamiento del Paseo Litoral del Arenisco"**, en el término municipal de La Laguna, incluido en el programa 4.6 (Tenerife y el Mar), del MEDI-FDCAN.

2º.- Con fecha de 1 de septiembre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado la licitación con la referencia LO338001-LA001733-23-0555, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo 16 de octubre de 2023.

3º.- Con fecha de 7 de septiembre se plantea una pregunta en la Plataforma de Contratación relativa a la puntuación del criterio contemplado en la cláusula 10.4.B.2 del PCAP denominado MAYOR CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO, puesto que la puntuación total asignada al mismo no se corresponde con la suma de la valoración de los correspondientes subcriterios.

4º.- A la vista de la cual, se detecta error material en la puntuación asignada al perfil P1 denominado *Director de Proyecto*, cuya valoración en el caso de que dicho profesional cuente con la máxima experiencia y cualificación debe ser de 6 puntos y no de 4 como se indica en el pliego. En idéntico sentido ocurre con el perfil P2 *Director Técnico de proyectos de instalaciones*, cuya valoración en el caso de que dicho profesional cuente con la máxima experiencia y cualificación debe ser de 5 puntos y no de 3 como se indica en el pliego por lo que se hace necesario rectificar la redacción del criterio regulado en la cláusula 10.4.B.2 en los siguientes términos:

B.2. MEJORA EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

En cuanto al criterio de MAYOR CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO, el sistema de puntuación de las ofertas será el siguiente:



Documento

CSV documento	f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
CSV firma	dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmv1eph4CaiGYoi8rW7RU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmv1eph4CaiGYoi8rW7RU



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 13/09/2023, 12:26:37 UTC
---	--



El Pliego establece como requisito adicional de solvencia un equipo profesional. Este equipo será el mínimo que deberá dedicar al contrato el adjudicatario. La **mayor cualificación y experiencia del personal adscrito** al contrato por encima de los mínimos exigidos se valorarán de la siguiente forma:

La **mayor experiencia y cualificación del personal adscrito** al contrato, se valorará entre cero (0) y catorce (14) puntos, en aplicación de la fórmula expresada a continuación en aplicación de los siguientes criterios:

Puntuación mayor experiencia y cualificación = P1+P2+P3

P _i	Perfil	Características del personal requerido	Experiencia	Puntos
P1	Director de Proyecto	Un Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos o Arquitecto con 5 años de experiencia mínimos como director de proyectos y/o director de obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.	10 años de experiencia y 4 redacciones de proyectos y/o direcciones de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo	6
			De 6 a 10 años de experiencia y 2 redacciones de proyectos y/o direcciones de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo	3
			Otra situación	0
P2	Director técnico de proyectos de instalaciones.	Un Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o Graduado en la Rama Industrial de la Ingeniería con atribuciones profesionales para la realización de los trabajos que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas como Director Técnico de proyectos de instalaciones de Baja Tensión y Alumbrado con 5 años de experiencia mínimos como redactor de proyectos de instalaciones de Baja Tensión y Alumbrado de igual naturaleza a las del objeto del contrato.	+ 10 años de experiencia y 4 redacciones de proyectos de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.	5
			De 6 a 10 años de experiencia y 2 redacciones de proyectos de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo	2
			Otra situación	0
P3	Topógrafo	Un Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía, con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en proyectos y/o obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.	+ 8 años de experiencia y participación en 2 dos proyectos y/o obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.	3
			De 4 a 8 años de experiencia y participación en 1 proyecto y/o obra de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.	1



CSV documento	f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
CSV firma	dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmv1eph4CaiGYoi8rW7RU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmv1eph4CaiGYoi8rW7RU



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/09/2023, 12:26:37 UTC



			Otra situación	0
--	--	--	----------------	---

Para la valoración de este criterio se entenderá por **obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo** las pertenecientes a los siguientes CPV, en función del técnico que se trate:

Director de Proyectos: 45200000-9, 45220000-5, 45232130-2, 45233140-2, 45233262-3, 45241400-2, 45243000-2, 45243200-4, 45243500-7, 45244000-9, 45244200-1, 45246100-4, 45246500-8.

Director técnico de proyectos de instalaciones: 45310000-3, 45315500-3, 45315600-4, 45316000-5, 45316100-6, 45316110-9

Topógrafo: 45200000-9, 45220000-5, 45232130-2, 45233140-2, 45233262-3, 45241400-2, 45243000-2, 45243200-4, 45243500-7, 45244000-9, 45244200-1, 45246100-4, 45246500-8.

El documento relativo al presente criterio se presentará conforme al modelo que se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **ANEXO XIV.**

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – De conformidad con lo previsto en el art. 122.1 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

A estos efectos, entendemos que la calificación del defecto formal del pliego es el de error material, no implicando la modificación del mismo la transmisión de información adicional a los licitadores ni conllevando la introducción de ningún cambio sustancial del documento al no referirse a ninguno de los aspectos que el art. 136.2 define como de modificación significativa.

En consecuencia, de lo cual, no se propone la ampliación del plazo de presentación de ofertas, que está fijado en 45 días naturales y cuya finalización se producirá el próximo 16 de octubre.



Documento	CSV documento	f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
	CSV firma	dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmv1eph4CaiGYoi8rW7RU
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmv1eph4CaiGYoi8rW7RU



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/09/2023, 12:26:37 UTC



Por todo ello, el Consejo de Gobierno Insular adopta por unanimidad de sus miembros el siguiente ACUERDO:

Primero: Rectificar el error material detectado en la cláusula 10.4 B.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la contratación del servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Mejora y Acondicionamiento del Paseo Litoral del Arenisco en Punta del Hidalgo”, en el término municipal de La Laguna, incluido en el programa 4.6 (Tenerife y el Mar), del MEDI-FDCAN, que deberá quedar redactado en los siguientes términos:

“B.2. MEJORA EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

En cuanto al criterio de MAYOR CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO, el sistema de puntuación de las ofertas será el siguiente:

El Pliego establece como requisito adicional de solvencia un equipo profesional. Este equipo será el mínimo que deberá dedicar al contrato el adjudicatario. La mayor cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato por encima de los mínimos exigidos se valorarán de la siguiente forma:

La mayor experiencia y cualificación del personal adscrito al contrato, se valorará entre cero (0) y catorce (14) puntos, en aplicación de la fórmula expresada a continuación en aplicación de los siguientes criterios:

$$\text{Puntuación mayor experiencia y cualificación} = P1+P2+P3$$

P _i	Perfil	Características del personal requerido	Experiencia	Puntos
P1	Director de Proyecto	Un Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos o Arquitecto con 5 años de experiencia mínimos como director de proyectos y/o director de obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.	10 años de experiencia y 4 redacciones de proyectos y/o direcciones de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo	6
			De 6 a 10 años de experiencia y 2 redacciones de proyectos y/o direcciones de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo	3
			Otra situación	0
P2	Director técnico de proyectos de instalaciones.	Un Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o Graduado en la Rama Industrial de la Ingeniería con atribuciones profesionales para la realización de los trabajos que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas como Director Técnico de proyectos de instalaciones de Baja Tensión y Alumbrado con 5 años de	+ 10 años de experiencia y 4 redacciones de proyectos de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.	5
			De 6 a 10 años de experiencia y 2 redacciones de proyectos de obras de igual	2



CSV documento	f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
CSV firma	dKpEhN0ZgInh0wLLOzrcgRNmvlph4CaiGYoi8rW7RU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dKpEhN0ZgInh0wLLOzrcgRNmvlph4CaiGYoi8rW7RU



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/09/2023, 12:26:37 UTC

		experiencia mínimos como redactor de proyectos de instalaciones de Baja Tensión y Alumbrado de agua naturaleza a las del objeto del contrato.	naturaleza a las del objeto del trabajo	
			Otra situación	0
P3	Topógrafo	Un Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía, con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en proyectos y/o obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.	+ 8 años de experiencia y participación en 2 dos proyectos y/o obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.	3
			De 4 a 8 años de experiencia y participación en 1 proyecto y/o obra de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.	1
			Otra situación	0

Para la valoración de este criterio se entenderá por **obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo** las pertenecientes a los siguientes CPV, en función del técnico que se trate:

Director de Proyectos: 45200000-9, 45220000-5, 45232130-2, 45233140-2, 45233262-3, 45241400-2, 45243000-2, 45243200-4, 45243500-7, 45244000-9, 45244200-1, 45246100-4, 45246500-8.

Director técnico de proyectos de instalaciones: 45310000-3, 45315500-3, 45315600-4, 45316000-5, 45316100-6, 45316110-9

Topógrafo: 45200000-9, 45220000-5, 45232130-2, 45233140-2, 45233262-3, 45241400-2, 45243000-2, 45243200-4, 45243500-7, 45244000-9, 45244200-1, 45246100-4, 45246500-8"

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la fecha de publicación en el perfil del contratante. También se podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de que se interponga recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CSV documento	f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
CSV firma	dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmvleph4CaiGYoi8rW7RU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f9d8d60a-ae43-5b32-bcac-ee195b4c2b3a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dKpEhN0ZgInh0wLLOZrcgRNmvleph4CaiGYoi8rW7RU



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/09/2023, 12:26:37 UTC